



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	MAYERLY PARRA GARCÍA
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO RIVAS BARRETO
RADICADO	20001-31-10-003-2019-00027-00

En memorial que antecede el apoderado del demandado, solicita se oficie a CREMIL, para que no siga realizando descuentos de cuotas alimentarias por la suma mensual de más de (\$320.000) a favor del menor de edad L.E.R.P y solo realice el descuento por la suma mensual de (\$160.000), además, que los títulos por la suma de (\$320.000) se abstenga del Despacho de entregarlos todos y en consecuencia sean desglosados, devolviendo el excedente a favor de su prohijado.

Como quiera que por auto de 10 de febrero de 2023, se aclaró al togado sobre los descuentos ordenados realizar, y luego de la corrección de auto de 11 de marzo que dio por terminado el proceso, se ORDENA REQUERIR al pagador de Cremil para que en el término de tres (3) días contado a partir del recibo de la comunicación, aclare los descuentos ordenados realizar (10%) a favor del menor L.E.R.P y a nombre de la señora MAYERLY PARRA GARCÍA dentro del proceso de alimentos de la referencia, a la fecha, discriminando valores y mes cancelado desde marzo de 2022, con el fin de tener claridad sobre el valor del 10% y meses consignados. Igualmente, aclare los valores depositados dentro del proceso de divorcio con radicado 200013110003 20190041600 en el presente año a favor de la señora MAYERLY PARRA GARCÍA. Recibida respuesta de Cremil, se resolverá petición del apoderado del demandado.

Así mismo, teniendo en cuenta el interés superior del menor y que son cuotas alimentarias, de acuerdo con la respuesta de CREMIL, si se estaba cancelando mas de lo ordenado por el despacho, esos valores se tendrán



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00027-00.

como abono a cuotas futuras, ya que el despacho dio una orden y es el pagador quien hace las respectivas deducciones.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

TGD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30748c83eb75a061ec675bc930ed46ced8fa487d88ebe699d247324acf53952**

Documento generado en 17/07/2023 09:05:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>